

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Octubre 11 de 2021. A Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00574-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Alba Roció Montero Sanabria C.C. 31.915.606
Demandado: Almacenes Éxito Nit.890.900.608-9

Auto No. 1294.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Alba Roció Montero Sanabria, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.915.606 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Almacenes Éxito; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en factura de pago-contrato de transacción, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Almacenes Éxito, a favor de la señora Alba Roció Montero Sanabria., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de novecientos dos mil trescientos veinticinco Pesos M/cte. (\$902.325.00), correspondiente capital insoluto del capital contenido en la factura de pago-contrato de transacción No. 159543.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el punto anterior a la tasa máxima permitida por la ley del capital anterior desde la presentación de la demanda y hasta que la obligación sea cancelada.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería a la abogada Diana Catalina Otero Guzman, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.043.088 y portador de Tarjeta Profesional No. 342.847 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Código de verificación:
430f702e1e38878e1220691d3735cfc9e89ef48e0c03369f3a314b6e80c9c7b8
Documento generado en 26/11/2021 10:55:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>